

Alpa Corral, 01 de noviembre de 2013.-

N° 1118 / 13.-

VISTO: Las horas extraordinarias mensuales realizadas por los agentes municipales afectados a jornadas especiales.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar la normativa respecto del nuevo cupo de horas extras asignadas los empleados municipales a partir del mes de noviembre del año 2013 y de su liquidación.

Que, en su condición de único Medico de Planta Permanente (Ley 8102, Art. 50°), el Intendente Municipal tiene facultades para disponer lo necesario a los fines de garantizar la prestación de los servicios municipales y asignar tareas a sus dependientes.

Que el pago de las horas extras está previsto en el Art. 30° del Estatuto del Personal de esta Municipalidad (Ordenanza N° 137/90).

Por ello;

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE, a partir del 1° de noviembre de 2013, un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales afectados a jornadas especiales, según el siguiente detalle:

	Cupo de Horas Extras	
	Diarias	Mensuales
Rodolfo Luis Coria	6.5	52

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE el valor de la hora extra pesos ochenta y siete (\$87.00).-

ARTÍCULO 3°.- Las horas extras serán abonadas con los salarios correspondientes al mes inmediato posterior a su realización.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Secretaría General a disponer un sistema de control de realización efectiva de las horas extras por parte del personal municipal.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo ordenado en este Decreto serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- DÉJASE sin efecto toda otra normativa que se oponga al presente.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.